

Resultando. Que a la vista de las irregularidades presentadas por la máquina antes citada, la inspección actuante instruyó Acta Pliego de Cargos y procedió, como medida cautelar al precinto de la máquina, de conformidad con el art. 49 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar -en adelante RMRA-, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Resultando. Que con fecha 11 de julio de 1995, y mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía se acordó la incoación del expediente sancionador núm. MA-213/95/M a don José Pedro Martín Palma, de acuerdo con el procedimiento regulado en los arts. 53 y 55 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA con el nombramiento de Instructor correspondiente.

Resultando. Que con fecha 14 de julio de 1995, y a tenor de lo dispuesto en el art. 55.2 del RMRA, el Instructor del expediente procedió a notificar el correspondiente Pliego de Cargos, sin que hasta la fecha haya sido éste contestado.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en su aplicación y desarrollo el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio; así como la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que de las informaciones practicadas y de la documentación obrante en el expediente, así como del contenido de los anteriores resultandos, se deduce que efectivamente, don José Pedro Martín Palma, es responsable de los hechos e infracciones siguientes:

Encontrarse el día 6 de julio de 1995, instalada y en funcionamiento en el establecimiento de hostelería denominado Bar Los Millanes, la máquina recreativa tipo-

A, Super Vídeo, serie SV-8654, estando cancelada la empresa operadora titular de la misma desde el 26 de septiembre de 1994, lo que supone infracción de los arts. 19.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, en relación con el art. 29.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA tipificado como falta grave en el art. 46.1 del Reglamento y art. 31.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA.

Por cuanto antecede, contemplado lo dispuesto en el art. 55 del RMRA, y concluso el expediente, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevarlo a V.I. con la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a don José Pedro Martín Palma, NIF B-2925211, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Juan Brea 10 de Málaga a: Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), por la comisión de una falta grave y la inutilización de la máquina.

No obstante, V.I. resolverá lo que su superior criterio estime pertinente, de acuerdo con los arts. 39 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, y 56.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar. Málaga, 27 de julio de 1995. El Instructor del expediente. Fdo. M.^ª Victoria Vázquez Sell.

RESOLUCION

Examinado el expediente sancionador núm. MA-213/95/M seguido a don José Pedro Martín Palma, con CIF. B-2925211, domiciliado en c/ Juan Brea 10.

Resultando. Que con fecha 27 de julio de 1995 el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y al art. 55.4

del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que en el establecimiento denominado Bar Los Millanes, se encontraba/n instalada/s y en funcionamiento la/s máquina/s recreativa/s y de azar tipo «A», Super Vídeo, serie SV-8654.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Título VIII de la mencionada Ley 2/1986, de 19 de abril, y el procedimiento sancionador del Título V, Capítulo II, del Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Considerando. Que en el art. 39 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 56.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver, elevará a Resolución la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando. Que según el art. 51 del Decreto 181/1987, de 29 de julio, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos denunciados suponen infracción a los arts. 19.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril del Juego y Apuestas en relación con el art. 29.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, tipificándose como una falta grave del art. 46.1 del citado Reglamento y sancionable por el art. 48.1 en relación en el art. 31.1 de la Ley citada.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación.

ESTA DELEGACION DE GOBERNACION RESUELVE

Primero. Elevar a resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente MA-213/95/M, seguido a don José Pedro Martín Palma, con NIF núm. B-2925211, imponiendo una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), por la comisión de una falta grave y la inutilización de la máquina.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado por esta Delegación de Gobernación, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia y de la que forma parte.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de ésta; con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Málaga, 27 de julio de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Aroche (Huelva). (PD. 728/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO AROCHE (HUELVA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	300 ptas./bimestre

Cuota variable o de consumo:

Consumo doméstico:

Hasta 10 m ³ bimestre	75 ptas./m ³
Hasta de 10 m ³ hasta 15 m ³ bimestre	90 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 25 m ³ bimestre	110 ptas./m ³
Más de 25 m ³ en adelante bimestre	150 ptas./m ³

Consumo industrial:

Hasta 15 m ³ bimestre	90 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 25 m ³ bimestre	110 ptas./m ³
Más de 25 m ³ en adelante bimestre	150 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda, en funciones

ORDEN de 6 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paterna de Rivera (Cádiz). (PD. 738/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TECNICA DE DEPURACION, S.A. (TEDESA) PATERNA DE RIVERA (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	----------------------------------

Consumo doméstico:
Cuota fija o de servicio 425 ptas./bimestre

Cuota variable o de consumo:	
Hasta 10 m ³ bimestre	22 ptas./m ³
Más de 10 m ³ hasta 30 m ³ bimestre	35 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 50 m ³ bimestre	75 ptas./m ³
Más de 50 m ³ en adelante bimestre	100 ptas./m ³

Tarifa para personas económicamente débiles: A efectos de abono del precio público de Abastecimiento Domiciliario de Agua, se considerarán económicamente débiles a los vecinos que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

A) Tener reconocido tal carácter como usuario del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua en fecha 23 de octubre de 1995, fecha en la que la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento acordó los criterios objetivos para considerar a los usuarios como económicamente débiles.

B) Tener la condición de pensionista por cualquier causa y percibir mensualmente una cantidad igual o menor, por todos los conceptos y en cómputo familiar, que la pensión mínima de jubilación con cónyuge a cargo del Sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, siempre que dicha bonificación sea reconocida por el Ayuntamiento a solicitud del interesado.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	----------------------------------

Cuota fija o de servicio 100 ptas./bimestre

Cuota variable o de consumo:	
Hasta 10 m ³ bimestre	11 ptas./m ³
Más de 10 m ³ hasta 30 m ³ bimestre	18 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 50 m ³ bimestre	38 ptas./m ³
Más de 50 m ³ en adelante bimestre	50 ptas./m ³

Consumo industrial y comercial:
Cuota fija o de servicio 425 ptas./bimestre.

Cuota variable o de consumo:	
Hasta 50 m ³ bimestre	58 ptas./m ³
Más de 50 m ³ en adelante bimestre	100 ptas./m ³

Organismos oficiales:
Cuota fija o de servicio 425 ptas./bimestre.

Cuota variable o de consumo:
Tarifa única bimestre 58 ptas./m³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda, en funciones